



RESOLUCIÓN No. **A** 009

**MAURICIO RODAS ESPINEL**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada para cumplir de forma, con los principios de eficiencia, agilidad y transparencia;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece en su primer inciso que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 54 literal m) del COOTAD establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *“regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”*, que forman parte de la competencia exclusiva prevista en el artículo 55 literal b), ibídem;
- Que,** el artículo 417 literal c) del COOTAD, señala que constituyen bienes de uso público: c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, que en su artículo 2 literal a) determina que en uno de los objetivos principales de la Empresa es *“Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura de vías y espacio público”*;
- Que,** a través de la Ordenanza Metropolitana No. 0432, sancionada el 20 de septiembre de 2013, se reformó el régimen administrativo del suelo en el Distrito



A 009

- Metropolitano de Quito, señalado en el artículo innumerado 3 del Libro Innumerado “*Del Espacio Público*”, que “*la facultad de regulación administrativa sobre la gestión del espacio público, la tendrá la máxima autoridad ejecutiva o su delegado*” y que “*la facultad de gestión sobre el espacio público la ejercerá la entidad que defina la máxima autoridad del ejecutivo*”;
- Que,** mediante escritura pública celebrada el 31 de enero de 2001, ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, entre el ex Alcalde Metropolitano, General Paco Moncayo Gallegos, y la compañía LETRASIGMA CIA. LTDA., se suscribió el contrato de concesión para la ejecución de la construcción e instalación de 203 paradas de buses y el derecho exclusivo para la administración, mantenimiento y explotación publicitaria a través de la instalación de trescientos cuarenta paneles publicitarios;
- Que,** mediante Oficio No. SM.1325-2017 de 04 de agosto de 2017, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite un informe respecto a la situación de los contratos suscritos con la compañía LETRASIGMA CIA. LTDA., en el que se recomienda: “*Con los antecedentes expuestos esta Secretaría recomienda a usted como máxima autoridad, delegue a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que realice todos los trámites administrativos y proceda a la liquidación de las obligaciones pendientes de la Compañía LETRASIGMA CIA. LTDA., para con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), como encargada de la infraestructura de la movilidad y el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, se encargue de la administración, cuidado, explotación y conservación de los módulos de paradas de bus que forman parte del contrato antes referido*”;
- Que,** mediante Oficio No. DMF-TE-2017-1637, de 26 de julio de 2017, la Dirección Metropolitana Financiera emite un informe del estado actual de la situación financiera respecto a las obligaciones pendientes de la COMPAÑÍA LETRASIGMA CIA. LTDA., y el pago de regalías del contrato suscrito el 31 de enero de 2001;
- Que,** es necesario que se lleven a cabo las acciones tendientes a la liquidación del Contrato de Concesión suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Compañía LETRASIGMA CIA. LTDA., el 31 de enero de 2001; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 60 y 90 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### RESUELVE:

“**Artículo 1.- DELEGAR** a la Administración General del Distrito Metropolitano de Quito, para que realice la liquidación económica del pago de regalías y obligaciones que se encontraren pendientes respecto del Contrato de Concesión suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Compañía LETRASIGMA CIA. LTDA., de fecha 31 de enero de 2001; así como, la suscripción del acta entrega recepción de los módulos de parada de bus que forman parte del contrato antes referido.



**A 009**

**Artículo 2.- DELEGAR** a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas la atribución exclusiva para la administración, cuidado, explotación y conservación de los módulos de paradas de bus que formaron parte del contrato de concesión suscrito el 31 de enero de 2001, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la compañía LETRASIGMA CIA. LTDA.

**Artículo 3.-** Los funcionarios delegados quedan facultados además para la comparecencia y suscripción bajo su responsabilidad, de todos los actos, contratos, convenios, y demás instrumentos legales que llegaren a requerirse para el perfeccionamiento de la liquidación económica; suscripción del acta de entrega – recepción; y, administración, cuidado, explotación y conservación de módulos de paradas de bus que forman parte del contrato suscrito el 31 de enero de 2001.

**Artículo 4.-** Los funcionarios delegados mantendrán informado a este despacho de todas las acciones realizadas dentro de los procesos antes enunciados.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dado en Quito, D.M. a los **23 MAR. 2018**

  
**Dr. Mauricio Rodas Espinel**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita, por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **23 MAR. 2018**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **23 MAR. 2018**

  
**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**